EJECUTIVO
RADICADO No. 2020-00458-00
(FP)
Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte demandada solicita requerir a la parte demandante para que preste caucion. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 25 de enero de 2021.

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Conforme lo solicita el apoderado de la parte demandada Doctor **CIRO EDUARDO GOYENECHE FORERO**, quien según da cuenta el plenario, formuló en término excepciones de mérito en contra del mandamiento ejecutivo librado en su contra y, de conformidad con el inciso 5º del art. 599 del CGP, se requiere a la parte demandante a fin de que proceda a prestar caución por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los eventuales perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares decretada en contra del petente, en la suma de $503.884, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de proceder al levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Contabilícese término.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ
El presente auto se notificará electrónicamente en el estado No. 08 del 26 de enero de 2021